

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZTAN  
Y LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
PARA LA SUBVENCION DE LOS TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DE LOS  
ASCENSORES, LA INCORPORACIÓN DE CAMAS GERIÁTRICAS Y LA ASISTENCIA  
TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE EJECUCIÓN  
PARA LA REFORMA, MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS  
FRANCISCO JOAQUIN IRIARTE DE ELIZONDO**

A la fecha de la firma digital

**REUNIDOS**

De una parte, doña Inés Francés Román, Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

De otra, don Joseba Otondo Bikondoa, con DNI \_\_\_\_\_, en representación del Ayuntamiento de Baztan.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente acuerdo y a tal efecto.

**EXPONEN**

1º. Que, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aprobados por el Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, constituye la finalidad de la misma ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral en materia de coordinación y gestión de las políticas para la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, mediante la gestión de los servicios y recursos que se establezcan en relación con la citada promoción y prevención y atención a las personas en situación de dependencia, tanto propios como de iniciativa privada.

2º. Que el uso actual de la Residencia F.J. Iriarte de Elizondo es de residencia para personas mayores en estancias temporales, albergando también servicio de estancia diurna, si bien su organización y distribución se han mantenido como se reformó hace 40 años.

3º. Que, a lo largo de su actividad, la Residencia F.J. Iriarte de Elizondo ha sido objeto de diferentes reformas y remodelaciones, y en los últimos 40 años especialmente, ha sido objeto de adecuación de servicios e instalaciones existentes.

4º. Que, con el paso del tiempo y el deterioro tanto de materiales como de instalaciones, se advierte que la residencia requiere de una profunda remodelación, tanto del inmueble y las instalaciones e infraestructuras existentes, como del modelo de servicio o tipo de atención que se presta en la residencia de ancianos, aspectos que se encuentran íntimamente ligados.

5º. Que la remodelación requiere una actuación integral que abarque las instalaciones existentes (electricidad, alumbrado, calefacción, fontanería y agua caliente sanitaria, saneamiento, aire acondicionado, ascensores, sistemas de comunicación -llamadas de enfermería, megafonía, etc.-, control de acceso e interior, protección contra incendios, adecuación de las camas, alternativas de incorporación de energías renovables, reducción de demanda energética,... etc., a fin de adecuación a actuales normativas vigentes), como los revestimientos y acabados, y aspectos de conservación y mantenimiento de la edificación (cubiertas, fachadas, escaleras, accesos, etc.).

6º. Que el inmueble requiere de una reforma y una profunda adecuación a normativas sectoriales y criterios vigentes, como la normativa recientemente aprobada por el Gobierno de Navarra que regula el funcionamiento de los servicios residenciales a personas mayores y dependientes (Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la comunidad foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones), como a otras normativas y criterios.

7º. Que la reforma requiere una actuación concreta para la adaptación de los ascensores y de las camas disponibles a los criterios de funcionamiento, manejo y seguridad adaptados a las diversas deficiencias sensoriales y motoras que puedan presentar los usuarios de la residencia de personas mayores.

8º. Que la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021, se prevé una partida denominada 920005.93100.7609.231B48 "Convenio con Ayto. de Baztan para la rehabilitación de residencia de ancianos", con una dotación presupuestaria de 197.000 euros.

9º. Que al Ayuntamiento de Baztan no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10º. Que el presente Convenio de Colaboración se instrumenta de conformidad con lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, al objeto de coordinar la aportación económica y la ejecución del proyecto con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. – Objeto

El objeto de esta subvención es financiar al Ayuntamiento de Baztan la sustitución de los ascensores, la incorporación de camas geriátricas y la asistencia técnica para la redacción de un proyecto de ejecución para la reforma, mejora y adaptación de la residencia de ancianos Francisco Joaquín Iriarte de Elizondo, con un importe máximo de 197.000 euros.

### SEGUNDA. – Concesión

La concesión de la citada subvención se hará con cargo a la partida 920005.93100.7609.231B48 "Convenio con Ayto. de Baztan para la rehabilitación de residencia de ancianos", del presupuesto de gastos de 2021.

El beneficiario de la subvención será el Ayuntamiento de Baztan.

#### TERCERA. - Importe y abono de la subvención

El importe de la subvención gestionada asciende a 197.000 euros. La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas considera que la actividad subvencionada es de interés social, por lo que la entidad debe contar con los fondos suficientes que garanticen el objeto de esta subvención en los términos establecidos en estas bases.

El abono de la subvención se realizará a la firma del presente convenio.

La entidad local deberá justificar la realización del objeto del presente Convenio, así como presentar toda la justificación económica mediante la presentación de la documentación descrita en la base cuarta.

#### CUARTA. - Documentación a presentar

La realización de las actuaciones objeto de la subvención deberán quedar acreditadas antes del 31 de marzo de 2022 presentando la siguiente documentación:

- Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para la financiación de la asistencia técnica, la sustitución de los ascensores y la incorporación de las camas geriátricas por 197.000,00 euros, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes de gasto y pago correspondientes. Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

- Justificantes de la financiación con fondos propios, préstamos u otras subvenciones o recursos, dónde deberá constar, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado.

- La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas se reserva el derecho de exigir cualquier otra documentación que estime necesaria, a fin de acreditar la justificación de la subvención concedida.

- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, por parte del órgano gestor se comprobará que la inversión se ha realizado.

#### QUINTA. - Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto:

a.- Justificar la realización del objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b.- El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por órganos competentes para ello, en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.

c.- Registrar en su contabilidad o libros-registro el cobro de la subvención percibida, en el supuesto en que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente.

d.- Informar públicamente de la concesión de la subvención y colocar al inicio y a pie de obra, un cartel en el que se haga constar que la inversión se realiza con financiación del Gobierno de

Navarra; en el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos señalados en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, modificado por el Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de las entidades beneficiarias de la subvención.

Y en general, cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, y en concreto, el artículo 4.1.a) dónde dice que en el caso de equipamientos subvencionados en más de 10.000 euros, se deberá colocar una placa en la puerta de acceso principal al edificio o local, en la que figure la leyenda “Inversión financiada por el Gobierno de Navarra” según el modelo establecido en el Anexo II de la mencionada Orden Foral. En todos los casos se deberá remitir prueba de ello al Departamento.

La inversión se pondrá a disposición de la finalidad para la que fue solicitada la subvención en el plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente subvención concedida y debe estar afecta durante el plazo de 30 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la comunidad foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones.

En caso de que se interrumpa la afectación antes del período mínimo establecido, procederá el reintegro de la parte de subvención no amortizada, salvo que, previa comprobación y autorización por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se subrogue un tercero en la actividad del beneficiario de la subvención en el inmueble objeto de la obra subvencionada u otra análoga a la que acceda expresamente la Agencia, por el tiempo que reste hasta los treinta años establecidos en el artículo 30 del Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, debiendo el beneficiario en cualquier caso informar a ese tercero que el inmueble está afecto a esa actividad o al pago del reintegro en los términos establecidos en el artículo 28.4 b) de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

En el caso de financiación para inversiones mobiliarias, el plazo de amortización de la financiación se establecerá en diez años, tal y como se establece en el artículo 30 del Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la comunidad foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones.

#### SEXTA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos subvencionados se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades del beneficiario están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

#### SÉPTIMA. – Compatibilidad

La concesión de esta subvención es compatible con otras de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos, o de particulares, destinadas al acondicionamiento de los locales, siempre que la entidad notifique, obligatoriamente, al Departamento de Derechos Sociales, la concesión o percepción de alguna ayuda económica en el momento en que ésta se produzca.

Si la suma de subvenciones destinadas al acondicionamiento del local, superase el total de la inversión, procederá la minoración o devolución del exceso de la subvención concedida sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### OCTAVA. – Incumplimientos

El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en estas bases, así como las condiciones establecidas en la Resolución de la concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o, en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

#### NOVENA. - Infracciones y Sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención, asimismo podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este convenio.

#### UNDÉCIMA. - Normativa y naturaleza

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y la Ley 39/2015 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA DIRECTORA GERENTE  
DE LA AGENCIA NAVARRA  
DE AUTONOMÍA Y  
DESARROLLO DE LAS PERSONAS

EL ALCALDE  
DEL AYUNTAMIENTO DE BAZTAN

FRANCES ROMAN  
INES MARIA

Firmado  
digitalmente por  
FRANCES ROMAN  
INES MARIA

JOSEBA  
XABIER OTONDO

originala digitalki sinatua

INÉS FRANCÉS ROMÁN

JOSEBA OTONDO BIKONDOA